



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el cinc d'agost de dos mil setze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

42c CONCESIÓN SUBVENCIÓN FALLAS 2016. ASOC. FALLA EL TRONAOR. EXPTE. 2016/179.

Presentada directament la proposta per part del Regidor de Cultura Popular, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Vista la sol·licitud presentada en fecha 18/02/2016, con registro de entrada núm. 7.467, por D. Vicente Vidal Ruz en nombre y representación de la Asociación Cultural Falla El Tronaor con NIF G46774899, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año destinada a financiar la actividad de Ofrenda Floral a la Virgen.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (Art. 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 450.3380.48634.

Dado que se ha comprobado quedando acreditado en el expediente:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, de acuerdo con el informe emitido.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social, conforme declaración jurada aportada (Art.14. apartado e), LGS)
- Que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 365.
- Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone Art. 28 LGS.
- Visto los informes emitidos

Por todo ello, y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico de Cultura, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación de la actividad solicitada, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Ofrenda Floral a la Virgen Actividad organizada con motivo de la programación Fallas 2016.	A.C. Falla El Tronaor	G46774899	510,00.-€

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Normativa aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto (Base 67 a Base 73).
- Objeto o finalidad de la subvención: Colaboración en actividades y/o espectáculos públicos organizados con motivo de las Fallas durante el ejercicio 2016, dirigidas al público en general y sin contraprestación. En este caso, ofrenda floral a la Virgen.
- Plazo para la realización de la actividad subvencionada: 19 de marzo de 2016.
- Plazo máximo de justificación subvención: 30 de septiembre 2016.
- Forma de justificación subvención: El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la página Web

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

(www.aytosagunto.es) y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución.

Así mismo, dado el carácter público de la subvención, deberá publicitarla con el texto “ Colabora: Ayuntamiento de Sagunto” junto con el Escudo municipal.

De igual modo, se informa al interesado que:

- La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas constituyen una infracción leve, sancionable con multa de 75 a 900€, según lo dispuesto en los Arts. 56.a) y 61.1 de la LGS.

- En la página web referenciada, tiene a su disposición un manual de ayuda para la correcta presentación de la cuenta justificativa con la denominación “Manual para la Justificación de la Subvenciones”.

- Importe gastos a justificar: La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
 - Causas pérdida subvención: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma a tenor de la Base 72 de Ejecución del Presupuesto General.
 - Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad (Art. 65.3 RLLG): La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financieros, distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- No obstante, no se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones municipales, conforme a la Base 64.2.c. de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- Obligación de comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas.
 - Publicidad: El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado. Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
 - Régimen de garantías: Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
 - Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Gastos de material, específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Gastos no subvencionables:
 - La realización de gastos de inversión.
 - La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
 - Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
 - Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
 - Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
 - El impuesto personal sobre la renta (IRPF).
 - Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
 - Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado y sean de pública concurrencia.
 - Los Costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones.
- Contabilidad: La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 publicado en BOE N° 85 de 9/04/2013), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3380.48634 a favor del beneficiario Asociación Cultural Falla El Tronaor por el importe concedido de 510,00.-€

CUARTO: El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, en caso no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

QUINTO: Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a 510,00.-€, visto que, en el pasado ejercicio, la entidad presentó Cuenta Justificativa en fecha 23/04/2015 y a fecha de hoy no consta cantidad pendiente de justificar.

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de la LGS.

SÉPTIMO: Informar al beneficiario que en la página web municipal www.sagunto.es, en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un "Manual de Instrucciones de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto".

OCTAVO: Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá adaptarse, si se encuentra comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Cosa que us comuniquè perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS**

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

**HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN
CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 8 d'agost 2016.
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.